

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO N° 052
DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

“Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 035 de 29 de julio del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante Resolución N° 035 de 29 de Julio del 2024 “Por medio del cual otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para efectuar la tala de (15) quince árboles y poda de (25) veinti cinco arboles de las especies Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guácima (*Guácima ulmifolia*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Mango (*Manguifera indica*) ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumani – Cesar”.

Que mediante Auto N° 043 de 10 de julio de 2024, Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2”, emanada por la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 052 de 03 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 035 de 29 de julio del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar".

2

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

| TABLA ÚNICA | | | | | | | | | |
|--|-----------|---|-----------------------|-----------------------------|--|-------------------------------------|--|------------------------------------|------------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | | |
| Número y Categoría Profesionales | | (a) Honorarios (*) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (b x (c+d)) ** | (f) Viáticos diarios ^{(2)= 212236*} c | (g) Viáticos totales (b x c x f) | (h) Subtotales ((a x e) + g) |
| P. Técnico | Categoría | | | | | | | | |
| 1 | 13 | \$ 6.117.734,00 | 1 | 0,5 | 0,1 | 0,12 | \$ 0,00 | 0,00 | \$ 750.812,81 |
| P. Técnico | Categoría | PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) | | | | | | | |
| 1 | 13 | \$ 6.117.734,00 | 0 | 0 | 0,025 | 0 | 0 | 0 | \$ 152.943,35 |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h) | | | | | | | | | \$ 903.756,16 |
| (B) Gastos de viaje | | | | | | | | | \$ 0,00 |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | | \$ 0,00 |
| Costo total (A+B+C) | | | | | | | | | \$ 903.756,16 |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25 | | | | | | | | | \$ 225.939,04 |
| VALOR TABLA UNICA | | | | | | | | | \$ 1.129.695,20 |
| (1) Resolución Mintransporte | | | | | | | | | |
| (2) Viáticos | | | | | | | | | |

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. **Seguimiento**. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal) o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 052 de 03 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 035 de 29 de julio del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar".

-----_3

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 035 de 29 de Julio del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, "Por medio del cual otorga autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI**, con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para efectuar la tala de (15) quince árboles y poda de (25) veinti cinco arboles de las especies Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guácima (*Guácima ulmifolia*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Mango (*Manguifera indica*) ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del Barrio Villa Nasly del municipio de Curumani – Cesar".

PARAGRAFO: La diligencia se cumplirá durante el día 05 de septiembre de 2024, en la zona urbana del municipio de Curumani - Cesar con la intervención del funcionario Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, suscribirán la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentarán el respectivo informe técnico a la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani.

ARTICULO SEGUNDO: En los eventos que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, el comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTO CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTI NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTIMOS (\$ 1.129.695,20 M/L)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 04 de septiembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 052 de 03 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 035 de 29 de julio del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, autorización al **CONSORCIO PAVIMENTOS CURUMANI** con identificación tributaria No. 901.827.361-2, Para realizar la tala de quince (15) árboles y poda de veinti cinco (25) árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Calle 12 entre Carrera 12 del barrio San Vicente y Carrera 2 del barrio Villa Nasly en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar".

-----_4

requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO: Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a el señor **CARLOS ERNESTO VAÑOS ROCHA**, identificado con la C.C.No.12.644.323, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PAVIMENTO CURUMANI**, con identificación tributaria N° 901.827.361-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.



Dado en Curumani a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani

| | Nombre Completo | Firma |
|-----------------|------------------------------|--|
| Proyectó | Mayra Delgado Velaides |  |
| Revisó | Oscar Armando Toloza Fragozo |  |
| Aprobó | Oscar Armando Toloza Fragozo | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 031-2024.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306